

SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA**RADICADO: 680014003-023-2019-00238-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente con 1 cuaderno con 37 folios. Informándole que la parte interesada solicita que se libre nuevamente el despacho comisorio. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, _____

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, _____

Según la directriz impartida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial mediante oficio DESAJBUO19-1147, como consecuencia de la derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, esta Dirección Seccional ha perdido la competencia para la expedición del registro de parqueaderos autorizados para cada vigencia, en consecuencia a partir del 01 de enero de 2020 no existe el aludido registro.

Ahora bien, en atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante y ante el no diligenciamiento del Despacho Comisorio No. 14, que en su momento se libró, es del caso acceder a lo petitionado, de cara a la materialización de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 20 de mayo de 2019. En consecuencia, el Despacho COMISIONARÁ nuevamente para la aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo identificado con placas **HDM-146** marca CHEVROLET línea SPARK, modelo 2013, motor B12D1*840550KC3*, con las salvedades ya advertidas. En consecuencia el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

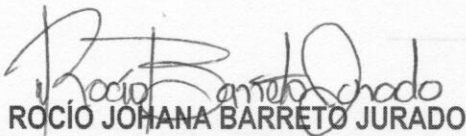
RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR, de conformidad con los artículo 40, 595 y 596 del C.G.P., al **COMANDANTE POLICÍA NACIONAL - SIJÍN y DIJIN - SECCIONAL DE AUTOMOTORES DE BUCARAMANGA** y a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTE**, a efectos de la aprehensión y entrega del vehículo antes mencionado al apoderado judicial del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, el comisionado tendrá la facultad para solucionar cualquier situación que se presente al momento de la diligencia y las demás potestades que establezca la ley, aclarando que el vehículo en mención deberá ser puesto a disposición por cualquier autoridad que practique la comisión, en el lugar que el acreedor garantizado o su apoderado disponga a nivel nacional, o en su defecto en los parqueaderos o patios que determine la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO** o autoridad que materialice la aprehensión, parqueaderos que en todo caso deberán estar legalmente constituidos y garantizar la seguridad del vehículo.

Sea el caso advertir que una vez aprehendido el vehículo de placas **HDM-146**, deberá informar lo pertinente a este Despacho judicial, y al apoderado judicial de la entidad bancaria **BANCO DE BOGOTÁ**, al correo electrónico javiercock@gmail.com, a fin de que sea formalizada la entrega.

Por secretaria, líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
Juez

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga
La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 51, hoy 08 de Julio de 2020 y se desfiga a las 4:00 p.m., del mismo día.
MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria